Naciones Unidas S/2000/983

Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir la comunicación adjunta, de fecha 11 de octubre de 2000, recibida del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalarla a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

00-68518 (S) 121000 121000

Anexo

Carta de fecha 11 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que, a partir del 11 de abril de 1996[1], presente cada seis meses al Consejo de Seguridad informes consolidados sobre las actividades de verificación que lleve a cabo el Organismo en el Iraq con arreglo a los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas.

Como se informó anteriormente, desde el 16 de diciembre de 1998 el Organismo no se encuentra en condiciones de ejecutar en el Iraq el mandato que se le ha encomendado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Así pues, no puede dar las garantías relativas al cumplimiento por el Iraq de las obligaciones estipuladas en esas resoluciones.

Del 23 al 25 de mayo de 2000, el Organismo pudo llevar a cabo la destrucción, en Jordania, de una bobinadora para enrollar filamento de fibra de carbón, así como sus piezas de repuesto y materias primas conexas, de propiedad iraquí. El Iraq inició la adquisición de este equipo y material a mediados de 1990 para utilizarlo en su programa clandestino de centrifugadoras de gas destinadas al enriquecimiento de uranio. La máquina fue recibida en Jordania en julio de 1991, donde permaneció almacenada hasta mayo de 2000 (véanse los documentos S/1996/261 y S/1996/833, para conocer los detalles relativos al origen y el paradero de esos artículos).

Desde que se estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), se han mantenido contactos entre el Organismo y la UNMOVIC con objeto de coordinar las actividades necesarias en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1284 (1999). Se ha reconstituido la dependencia común establecida en relación con el mecanismo de exportación/importación aprobado por la resolución 1051 (1996) y se han definido sus procedimientos con respecto a la dotación de personal, el intercambio de datos y la seguridad en las comunicaciones. El Organismo ha iniciado la revisión y actualización de la lista de artículos y tecnología relacionados con actividades en la esfera nuclear a que se aplica el mecanismo (anexo 3 del plan de vigilancia y verificación permanentes del Organismo). Se está preparando la versión definitiva del proyecto, tras celebrar intercambios de información sobre cuestiones técnicas con los expertos pertinentes de la UNMOVIC y los Estados Miembros.

En los últimos seis meses el Organismo también ha perfeccionado la estructura y el contenido de su sistema de información en los ámbitos de apoyo informatizado a las inspecciones e instrumentos analíticos. También ha continuado un análisis más a fondo de la documentación iraquí original disponible, así como una evaluación de los resultados acumulados en el pasado a lo largo de todo el proceso de inspección. Esas actividades analíticas han confirmado la validez de la imagen técnicamente coherente que tiene el Organismo del programa nuclear clandestino pasado del Iraq.

El Organismo sigue dispuesto a reanudar, con un aviso previo breve, las actividades de verificación en el Iraq en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad. Si tuviera que reanudar las actividades de verificación en el Iraq, y suponiendo que pudiera convencerse de que las actividades nucleares pasadas y presentes del Iraq y sus existencias de material nuclear no han cambiado desde diciembre de 1998, el Organismo estaría en condiciones de pasar a la plena aplicación de su plan de vigilancia y verificación permanentes. Este plan, tal como está diseñado, permitiría al Organismo investigar las pocas cuestiones e inquietudes pendientes relacionadas con el programa nuclear clandestino pasado del Iraq, junto con cualesquiera otros aspectos de este programa de los que pudiera tener conocimiento.

Por último, si en un futuro próximo el Organismo no pudiera reanudar las actividades de verificación en el Iraq en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, tendría que iniciar en los próximos meses, en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias concertado con el Iraq con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y tal como expliqué en mi carta de fecha 10 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/120, de 15 de febrero de 2000), otra verificación de inventario físico del material nuclear sometido a salvaguardias.

Le agradecería que hiciera distribuir el presente informe como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

Notas

[1] Los informes consolidados anteriores del Director General del OIEA figuran en los documentos siguientes: S/1996/261, de 11 de abril de 1996; S/1996/833, de 7 de octubre de 1996; S/1997/297, de 11 de abril de 1997; S/1997/779, de 8 de octubre de 1997; S/1998/312, de 9 de abril de 1998; S/1998/927, de 7 de octubre de 1998; S/1999/393, de 7 de abril de 1999; S/1999/1035, de 7 de octubre de 1999; y S/2000/300, de 11 de abril de 2000. El documento S/1998/694, de fecha 27 de julio de 1998, contiene el texto de un informe provisional preparado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). El documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, contiene el texto de un informe provisional presentado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100).